

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 033 -2022 – MPC.

Contumazá, 21 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 007-2022-MPC/GDE, de 08 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, *“las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local (...)”*, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, *“los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

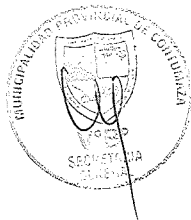
Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, *“los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales en desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”*;

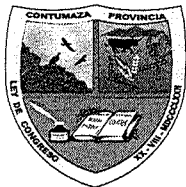
Que, asimismo en el Artículo 41°, de la Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que, *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, de acuerdo al numeral 15) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que *“Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes”*.

Que, el inciso 4.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señalan que, *“en materia de desarrollo y economía local”*, un aspecto de competencia de los gobiernos locales es el *“fomento del turismo local sostenible”* y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala, *“Declárese de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país”*; asimismo en el segundo párrafo indica que, *“los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales, y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad”*;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, entre los principios de la actividad turística se encuentra la Cultura Turística, prevista en el numeral 3.9 del artículo 3° de la Ley N° 29404, establece que, “el Estado promueve la participación y compromiso de la población en general y de los actores involucrados en la actividad turística en la generación de condiciones que permitan el desarrollo del turismo, fomentando su conocimiento, fortalecimiento y desarrollo sostenible”;

Que, considerando que en la jurisdicción de Contumazá se plantea desarrollar la actividad turística que requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que, en virtud de lo anterior mediante Informe N° 007-2022-MPC/GDE, de 08 de marzo del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, informando sobre Plan Local de Calidad Turística – Contumazá 2022, el cual se implementó en noviembre del 2021, ejecutándose una capacitación sobre Medidas de Prevención Sanitaria para Prestadores de Servicios Turísticos y un curso de Buenas prácticas para restaurantes y servicios afines; sobre el particular para este año se prevé la continuación del Plan Local de Calidad Turística – Contumazá 2022, ejecutando 4 cursos en modalidad presencial según detalle:

ITEM	NOMBRE DEL CURSO	COSTO S/. Estimado
01	Curso Atención al Cliente para personal de Contacto	S/ 477.00
02	Curso Cocina Demostrativa	S/2,310.00
03	Curso Uso de Internet y Redes Sociales	S/. 1,781.00
04	Curso Buenas Prácticas para hospedajes	S/ 2,119.00
TOTAL		S/ 6,687.00

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá en Sesión Ordinaria N° 05-2022-MPC del 11 de marzo del 2022;

ACORDO:

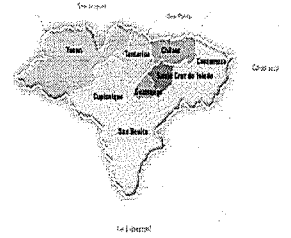
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN LOCAL DE CALIDAD TURÍSTICA - CONTUMAZÁ 2022** presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto de S/ 6,687.00 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), para ejecutar los cuatro cursos en modalidad presencial, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo, conforme al detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



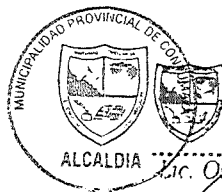
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ITEM	NOMBRE DEL CURSO	COSTO S/. Estimado
01	Curso Atención al Cliente para personal de Contacto	S/ 477.00
02	Curso Cocina Demostrativa	S/2,310.00
03	Curso Uso de Internet y Redes Sociales	S/. 1,781.00
04	Curso Buenas Prácticas para hospedajes	S/ 2,119.00
TOTAL		S/ 6,687.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la Gerencia Municipal las coordinaciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

ALCALDIA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE